



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Frandovínez, adoptado en fecha 14 de julio de 2016, de aprobación inicial sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe de la transferencia</i>
9200.22603	Anuncios oficiales	300,00
9200.22604	Gastos jurídicos y contenciosos	3.700,00
9200.22699	Gastos de administración general	1.000,00
9200.22706	Asistencia técnica	910,00

La financiación que se prevé para esta modificación, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, es la siguiente:

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe a transferir</i>
3300.60900	Edificios usos colectivos	5.910,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Frandovínez, a 8 de septiembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Ernesto Esteban Díez